

RESOLUCIÓN No. 2628
(19 ABR 2018)

Por la cual se modifican el artículo 37 de la Resolución No. 6926 y 6927 del 07 de noviembre de 2017, por las cuales se reglamentó y convocó el proceso de elección de los representantes de los estudiantes por las Sedes Central y Seccionales ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 130 de 1998, 066 de 2005, 027 de 2017, 001, 015, 023 de 2018, 047 de 2014 y demás normas que lo modifican, Acuerdo 012 de 2017, Resolución 6855 del 01 de Noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO

Que a través de las Resoluciones Nos. 6926 y 6927 del 07 de Noviembre de 2017 se convocó a las elecciones de los representantes de los Estudiantes por las Sedes Central y Seccionales ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante Resoluciones Nos. 2300 y 2301 se aceptaron las inscripciones de unos estudiantes como candidatos aspirantes a las representaciones de los Estudiantes por las Sedes Central y Seccionales ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que las convocatorias en mención, se señaló en su artículo 37: "**Testigos electorales.** Cada candidato podrá designar un testigo electoral por cada dos mesas de votación, y deberá informar por escrito, el nombre del mismo ante Secretaria General, por lo menos 3 días antes del proceso de votación. En consecuencia, quienes sean presentados como testigos electorales, deberán acudir al sitio de votación, 30 minutos antes del inicio de la misma, para la entrega del distintivo que lo identifique como tal, por parte de la autoridad que determine el Comité Electoral".

Que en sesión No. 10 del 19 de abril del 2018 del Comité Electoral, el representante de los estudiantes Jonathan Comba, realiza una proposición en el sentido de ampliar el plazo de inscripción de los testigos electorales inclusive el día 20 de Abril del año en curso, hasta las 9:00 a.m, solicitud que fue aprobada por el Comité Electoral.

Que en virtud de lo anterior, el Comité Electoral de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Acuerdo 066 de 2005 (Estatuto General), propone al señor Rector modificar el artículo 37 de las Resoluciones Nos. 6926 y 6927 del 07 de noviembre de 2017, por las cuales se reglamentó y convocó

2623

el proceso de elección de los representantes de los estudiantes por las Sedes Central y Seccionales ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en el sentido de ampliar el plazo de inscripción de los testigos electorales inclusive el día 20 de Abril del año en curso, hasta las 9:00 a.m.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo 37 de las Resoluciones Nos. 6926 y 6927 del 07 de noviembre de 2017, así:

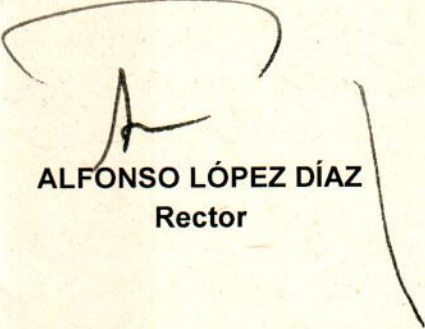
“ARTICULO 37: Testigos electorales. Cada candidato podrá designar un testigo electoral por cada dos mesas de votación, y deberá informar por escrito, el nombre del mismo ante Secretaria General inclusive el día 20 de abril de 2018, hasta las 9:00 a.m., En consecuencia, quienes sean presentados como testigos electorales, deberán acudir a la Secretaria General para su correspondiente entrega de distintivo que lo identifique como tal, en la hora anteriormente señalada y hasta media hora antes del inicio del proceso”.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, a cada uno de los candidatos inscritos a la representación de los estudiantes por la Sede Central y Seccionales ante el Comité de Bienestar Universitario de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por ellos mismos, en el formato de inscripción.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 19 ABR 2018



ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
Rector

Revisó: IBETH YOHANA NIÑO GIL, COMITÉ ELECTORAL

Proyectó: HENRY SALAMANCA, Secretaría General.